

Contrato de adquisición de diversos recibos para cobro de derechos (modalidad de autos, camiones, motocicletas y sector salud), diverso material y consumibles de impresión, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral MOVA Printing Solutions, S.A. de C.V., representada por el C. Ángel Daniel Campirano Covarrubias, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SF03/OT/CA/1285/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, solicitó la adquisición de diversos recibos para cobro de derechos (modalidad de autos, camiones, motocicletas y sector salud), diverso material y consumibles de impresión, para destinarse a las recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal.

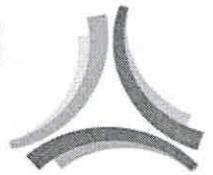
1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1, 25, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal **No. SAIG-EST-029-18.**

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos de Participaciones Federales, ejercicio fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 6,005 de fecha 19 de junio de 2008; pasada ante la fe del Lic. Rolando Felix de Jesús Álvarez Barba, corredor público número 21 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento que quedo inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 44303*1, de fecha 12 de agosto de 2008, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio



Contrato 142/2018

del Estado de Jalisco, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el C. Ángel Daniel Campirano Covarrubias, quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 14,222 de fecha 11 de julio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Rolando Felix de Jesús Álvarez Barba, corredor público número 21 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento inscrito bajo el folio 44303 de fecha 03 de agosto de 2018 en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, y se identifica con su credencial para votar con folio No. 2613019434472 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: Lateral sur periférico norte, número 925 entre calle Fernando Aranguren y Pedro Martínez Rivas, Parque Industrial Belenes Norte, Zapopan, Jalisco, C.P. 45130; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 3520 renovada el día 12 de noviembre de 2018.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MPS080619Q24.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Total
1	70,000	Pieza	<p>"Recibos de cobro de derechos por servicios de registro público de tránsito para el ejercicio 2019 modalidad y sticker de motocicleta"</p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <p>Características generales: Presentación: forma suelta para impresora láser Medida: 215 x 280mm (carta) Tantos: uno</p>	\$19.25	\$1,347,500.00



Contrato 142/2018

		<p>1 perforación horizontal y 1 perforación vertical para dividir el recibo oficial de pago, tarjeta y sticker. Tarjeta de circulación de 86 x 54mm. Impresión fija siete tintas al frente y una al reverso</p> <p>Papel: Seguridad de 90 grs. Con marca de agua, fibras ópticas visibles e invisibles y tratamiento de alta seguridad reactivo al plumón de doble validación al frente.</p> <p>Medidas de seguridad: El papel deberá llevar sobre toda la superficie al frente como medida de seguridad tratamiento reactivo al plumón de doble validación, la primera validación será que al aplicar un plumón sobre el papel reacciona en color verde y esta reacción será visible por un máximo de 5 hrs., la segunda validación será que al aplicar otro plumón sobre el papel aparezca la misma reacción en color verde y esta se deberá borrar unos instantes después de aplicarla.</p> <p>Impresión al frente y al reverso con tintas fugitivas al borrado mecánico y manual.</p> <p>El fondo del recibo oficial y de la tarjeta de circulación, contendrá la generación de imágenes monocromática en el logotipo oficial de la administración actual, (contendrá las siglas SEAFI y Crecer en Grande Campeche 2015-2021 en repetidas ocasiones y el texto se aplicará de acuerdo a lo solicitado en el anexo uno, de acuerdo a junta de aclaraciones) con las siguientes características de seguridad: moduladas con microtextos de seguridad con el texto: Gobierno del Estado de Campeche con tipo de letra: helvética neue lt std., en tamaño 0.9 puntos y con un interlineado 0.005.</p> <p>Impresión de 2 diagramas reflectivos invisibles con efecto de movimiento, contendrán una reflectancia en colores verde y rojo de alta seguridad, estos serán visibles mediante el uso de luz u.v. artificial y un filtro decodificador especial; contendrán el logotipo oficial de la administración actual (Gobierno del Estado Campeche 2015-2021), los diagramas reflectivos se encuentran</p>		
--	--	--	--	--



Contrato 142/2018

			<p>ubicados: el primero en el recibo de pago del contribuyente y el segundo en la tarjeta de circulación; conteniendo las siguientes medidas: apartado contribuyente de 9.7 de ancho por 2.8 centímetros de alto y apartado en la tarjeta de circulación de 8.0 centímetros de ancho por 2.5 centímetros de alto.</p> <p>Aplicación de 3 folios, en medida de 2.1 por 0.5 cm; cada folio estará dentro de un rectángulo formado por micro-folios coincidentes. 1 folio en cada recibo de pago (oficina administrativa y contribuyente) y 1 folio para la tarjeta de circulación en la parte inferior del folio en el rectángulo sombreado.</p> <p>Impresión de 3 códigos de barras conteniendo el número de folio del formato, los códigos de barras deberán presentarse uno en cada recibo de pago (oficina administrativa y contribuyente) en los rectángulos señalados en blanco y otro en la tarjeta de circulación en la parte inferior del folio.</p> <p>El documento contendrán 3 códigos de seguridad bidimensionales tipo qr, estos deberán aplicarse en la siguientes posiciones: 1er. Código qr apartado "oficina administrativa", 2do código qr "contribuyente" ambos se ubicarán en la parte superior derecha, 3er código qr se aplicará en la parte inferior izquierda de la "tarjeta de circulación", los códigos no deberán de exceder los 10mm por lado, y deberán ser generados de forma exclusiva para el Gobierno del Estado de Campeche con dos niveles de lectura: el primer nivel de lectura será de acceso público y fijo, cumplirá con los estándares de lectura y generación de códigos generalmente aceptados, por lo que puede ser leído, con lectores de código de barra estándares o con teléfonos inteligentes que cuenten con cámara y una aplicación de lectura convencional, en este nivel únicamente se incluirá la siguiente dirección de internet: http://www.campeche.gob.mx y deberá permitir la libre navegación si el dispositivo de lectura cuenta con acceso a internet, el nivel de lectura público no deberá contener ningún tipo de información adicional a la definida como pública. El segundo nivel de lectura</p>		
--	--	--	--	--	--



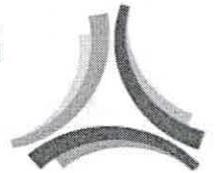
Contrato 142/2018

			<p>contendrá lo siguiente: número de folio del documento, tipo de servicio (autos y camiones) modalidad stickers de motocicleta, entidad federativa y año de emisión 2019, este nivel de lectura garantiza que el código fue generado por una fuente auténtica lo que impide alterar su contenido, la información confidencial en este nivel únicamente puede ser leída por dispositivos autorizados a través de llaves de acceso con encriptación de 256 bits y que contengan la aplicación de seguridad para decodificar la información confidencial y verificar la autenticidad del código (sin necesidad de captura, teclear o de alguna otra manera introducir información adicional), esta aplicación deberá estar disponible para teléfonos inteligentes con sistema operativo android. Utilizando la aplicación de seguridad de 256 bits deberá aparecer simultáneamente la información fija del dominio público (primer nivel) y la información confidencial (segundo nivel). La aplicación de seguridad de 256 bits deberá contar con un menú de funciones que permitan: activar o desactivar el auto-enfoque de la cámara del teléfono inteligente; habilitar la opción de enfoque continuo o enfoque estándar; para los casos de no contar con la incidencia de luz adecuada, la misma aplicación deberá contener la opción de habilitar y deshabilitar la iluminación led del teléfono inteligente; y la opción de habilitar o deshabilitar el modo de vibración y/o alarma auditiva. Por motivos de seguridad no se aceptarán códigos generados con software de uso comercial del dominio público o disponible para el público en general en internet.</p> <p>El reverso del papel contiene un tratamiento de alta seguridad multi-reactivo reversible, invisible y personalizado con el escudo de armas del Estado de Campeche y guiloches con el año fiscal 2019, los cuales reaccionan en color azul y magenta simultáneamente al activarlos con un reactor químico líquido y vuelven a desvanecerse ambos colores en repetidas ocasiones.</p>		
--	--	--	---	--	--



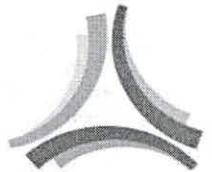
Contrato 142/2018

		<p>Características de la tarjeta de circulación:</p> <p>En el reverso de la tarjeta de circulación contendrá impresas las codificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche y dispositivo 102 de su reglamento, según diseño proporcionado.</p> <p>Conteniendo la siguiente nota: "importante: al adquirir un vehículo regístrelo a su nombre, al comprar o vender un vehículo, es obligación y responsabilidad de los contratantes realizar los trámites correspondientes de cambio de propietario ante las autoridades correspondientes (plazo 30 días). Avise oportunamente su cambio de domicilio (mismo plazo), independientemente de las demás obligaciones establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables. El incumplimiento a estas disposiciones será sancionado de conformidad con las normas legales correspondientes, independientemente de la responsabilidad civil o penal que resulte".</p> <p>Holografía aplicada al documento:</p> <p>Aplicación en la tarjeta de circulación de un holograma bidi-tridimensional mediante el proceso de hot stamping de 9mm. De diámetro personalizado con imágenes propias del Gobierno del Estado de Campeche (ver descripción del holograma).</p> <p>Al reverso del formato se integrará un sticker para el servicio de motocicleta, fabricado en material holográfico intransferible (al intentar desprenderlo deja evidencia de desprendimiento), con imágenes según la descripción del holograma de acuerdo a las especificaciones de la norma nom S.C.T., mismo que se imprimirá a colores con el diseño que defina la Secretaría de Finanzas y contendrán los textos "motocicleta 2019" y "Campeche" con el folio del recibo impreso directo al sticker.</p> <p>La medida del sticker será 40 x 20mm.</p>		
--	--	---	--	--



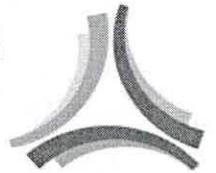
Contrato 142/2018

			<p>El sticker deberá integrarse al documento sobre el parche de silicón ubicado en el reverso del formato.</p> <p>La tarjeta de circulación contiene una mica holográfica transparente de 2 micras de espesor en sistema dual-lam. En la parte frontal y del reverso. Contendrá imagen holográfica con efectos bidi-tridimensionales (ver descripción del holograma).</p> <p>Descripción del holograma:</p> <p>1er plano</p> <ul style="list-style-type: none">• Escudo de armas del Estado en true color.• Logotipo oficial de la administración actual del Gobierno del Estado "Crecer en Grande" Campeche 2015-2021, en true color.• Elemento triangular del logotipo de la nueva administración elaborado con pixel personalizado generado con imágenes en su contorno del escudo de armas del Estado.• Textos con la leyenda "SEAFI".• Logotipo de SEAFI.• Guilliches con efecto de movimiento. <p>2do plano</p> <ul style="list-style-type: none">• La leyenda: "Campeche" en forma alternada. <p>3er plano</p> <ul style="list-style-type: none">• La leyenda: "Campeche" en forma alternada. <p>Aclaraciones:</p> <p>Los participantes deberán presentar como mínimo 30 pzas. De muestras, como mínimo para su validación, debidamente identificadas con la razón social del participante, las muestras que presenten los oferentes deberán ser exclusivas para la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, foliadas de la siguiente manera:</p> <p>- Recibo de cobro de derechos por servicios de registro público de tránsito para el ejercicio 2019. Modalidad</p>		
--	--	--	---	--	--



Contrato 142/2018

			<p>motocicleta del folio svm 0000001 al svm 0000030.</p> <p>Estas formas deberán contener todas y cada una de las características solicitadas en el presente anexo técnico.</p> <p>Cada oferente deberá presentar los dispositivos necesarios para identificar cada una de las medidas de alta seguridad con el fin de evaluar las muestras presentadas, dichos dispositivos deberán estar debidamente identificados con nombre del oferente y la aplicación a validar.</p> <p>No se aceptan imitaciones de las medidas de seguridad solicitadas.</p> <p>La Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, conservará los dispositivos presentados por el proveedor adjudicado para realizar pruebas aleatorias al material recibido y verificar cada una de las medidas de alta seguridad, esto con el fin de evaluar que se cumpla con lo solicitado en este anexo técnico, por parte del participante adjudicado. Marca: MOVA Garantía: 12 meses</p>		
2	180,000	Pieza	<p>"Recibos de cobro de derechos por servicios de registro público de tránsito para el ejercicio 2019, modalidad autos y camiones"</p> <p>Características generales: Presentación: forma suelta para impresora láser Medida: 215 x 280mm. (carta) Tantos: uno 1 perforación horizontal y 1 perforación vertical para dividir el recibo oficial de pago, tarjeta y holograma. Tarjeta de circulación de 86 x 54mm. Impresión fija siete tintas al frente y una al reverso Ventana de desprendimiento integrada al holograma de derechos por servicios de registro público de tránsito, en medida de 3.1 centímetros de ancho por 1.4 centímetros de alto.</p> <p>Papel: Seguridad de 90 grs. Con marca de agua, fibras ópticas visibles e invisibles y</p>	\$19.25	\$3,465,000.00



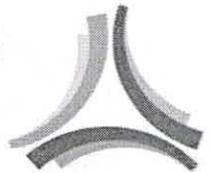
Contrato 142/2018

			<p>tratamiento de alta seguridad reactivo al plumón de doble validación al frente.</p> <p>Medidas de seguridad: El papel deberá llevar sobre toda la superficie al frente como medida de seguridad tratamiento reactivo al plumón de doble validación, la primera validación será que al aplicar un plumón sobre el papel reacciona en color verde y esta reacción será visible por un máximo de 5 hrs., la segunda validación será que al aplicar otro plumón sobre el papel aparezca la misma reacción en color verde y esta se deberá borrar unos instantes después de aplicarla.</p> <p>Impresión al frente y al reverso con tintas fugitivas al borrado mecánico y manual.</p> <p>El fondo del recibo oficial y de la tarjeta de circulación, contendrá la generación de imágenes monocromática en el logotipo oficial de la administración actual, (contendrá las siglas SEAFI y Crecer en Grande Campeche 2015-2021 en repetidas ocasiones y el texto se aplicara de acuerdo a lo solicitado en el anexo uno, de acuerdo a junta de aclaraciones) con las siguientes características de seguridad: moduladas con microtextos de seguridad con el texto: Gobierno del Estado de Campeche con tipo de letra: helvética neue lt std., en tamaño 0.9 puntos y con un interlineado 0.005.</p> <p>Impresión de 2 diagramas reflectivos invisibles con efecto de movimiento, contendrán una reflectancia en colores verde y rojo de alta seguridad, estos serán visibles mediante el uso de luz u.v. artificial y un filtro decodificador especial; contendrán el logotipo oficial de la administración actual (Gobierno del Estado Campeche 2015-2021), los diagramas reflectivos se encuentran ubicados: el primero en el recibo de pago del contribuyente y el segundo en la tarjeta de circulación; conteniendo las siguientes medidas: apartado contribuyente de 9.7 de ancho por 2.8 centímetros de alto y apartado en la tarjeta de circulación de 8.0 centímetros de ancho por 2.5 centímetros de alto.</p>		
--	--	--	--	--	--



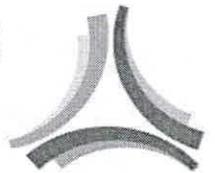
Contrato 142/2018

		<p>Aplicación de 4 folios, en medida de 2.1 por 0.5 cm., cada folio estará dentro de un rectángulo formado por micro-folios coincidentes. 1 folio en cada recibo de pago (oficina administrativa y contribuyente), 1 folio para la ventana de desprendimiento del holograma de tenencia vehicular y 1 folio para la tarjeta de circulación.</p> <p>Aplicación de 3 folios, en medida de 2.1 por 0.5 cm; cada folio estará dentro de un rectángulo formado por micro-folios coincidentes. 1 folio en cada recibo de pago (oficina administrativa y contribuyente) y 1 folio para la tarjeta de circulación en la parte inferior del folio en el rectángulo sombreado. (conforme a junta de aclaraciones)</p> <p>El documento contendrán 3 códigos de seguridad bidimensionales tipo QR, estos deberán aplicarse en la siguientes posiciones: 1er. Código QR apartado "oficina administrativa", 2do código QR "contribuyente" ambos se ubicarán en la parte superior derecha, 3er código QR se aplicará en la parte inferior izquierda de la "tarjeta de circulación", los códigos no deberán de exceder los 10mm por lado, y deberán ser generados de forma exclusiva para el Gobierno del Estado de Campeche con dos niveles de lectura: el primer nivel de lectura será de acceso público y fijo, cumplirá con los estándares de lectura y generación de códigos generalmente aceptados, por lo que puede ser leído, con lectores de código de barra estándares o con teléfonos inteligentes que cuenten con cámara y una aplicación de lectura convencional, en este nivel únicamente se incluirá la siguiente dirección de internet: http://www.campeche.gob.mx y deberá permitir la libre navegación si el dispositivo de lectura cuenta con acceso a internet, el nivel de lectura público no deberá contener ningún tipo de información adicional a la definida como pública. El segundo nivel de lectura contendrá lo siguiente: número de folio del documento, tipo de servicio (autos y camiones), entidad federativa y año de emisión 2019, este nivel de lectura garantiza que el código fue generado por una fuente auténtica lo que impide alterar su contenido, la información</p>		
--	--	---	--	--



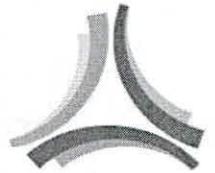
Contrato 142/2018

			<p>confidencial en este nivel únicamente puede ser leída por dispositivos autorizados a través de llaves de acceso con encriptación de 256 bits y que contengan la aplicación de seguridad para decodificar la información confidencial y verificar la autenticidad del código (sin necesidad de captura, teclear o de alguna otra manera introducir información adicional), esta aplicación deberá estar disponible para teléfonos inteligentes con sistema operativo android. Utilizando la aplicación de seguridad de 256 bits deberá aparecer simultáneamente la información fija del dominio público (primer nivel) y la información confidencial (segundo nivel). La aplicación de seguridad de 256 bits deberá contar con un menú de funciones que permitan: activar o desactivar el auto-enfoque de la cámara del teléfono inteligente; habilitar la opción de enfoque continuo o enfoque estándar; para los casos de no contar con la incidencia de luz adecuada, la misma aplicación deberá contener la opción de habilitar y deshabilitar la iluminación led del teléfono inteligente; y la opción de habilitar o deshabilitar el modo de vibración y/o alarma auditiva. Por motivos de seguridad no se aceptarán códigos generados con software de uso comercial del dominio público o disponible para el público en general en internet.</p> <p>El reverso del papel contiene un tratamiento de alta seguridad multi-reactivo reversible, invisible y personalizado con el escudo de armas del Estado de Campeche y guiloches con el año fiscal 2019, los cuales reaccionan en color azul y magenta simultáneamente al activarlos con un reactor químico líquido y vuelven a desvanecerse ambos colores en repetidas ocasiones.</p> <p>Características de la tarjeta de circulación: En el reverso de la tarjeta de circulación contendrá impresas las codificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche y dispositivo 102 de su reglamento, según diseño proporcionado.</p>		
--	--	--	--	--	--



Contrato 142/2018

		<p>Conteniendo la siguiente nota: "Importante: Al adquirir un vehículo regístrelo a su nombre, al comprar o vender un vehículo, es obligación y responsabilidad de los contratantes realizar los trámites correspondientes de cambio de propietario ante las autoridades correspondientes (plazo 30 días). Avise oportunamente su cambio de domicilio (mismo plazo), independientemente de las demás obligaciones establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables. El incumplimiento a estas disposiciones será sancionado de conformidad con las normas legales correspondientes, independientemente de la responsabilidad civil o penal que resulte".</p> <p>Holografía aplicada al documento: Aplicación en la tarjeta de circulación de un holograma bidi-tridimensional mediante el proceso de hot stamping de 9mm. De diámetro personalizado con imágenes propias del Gobierno del Estado de Campeche (ver descripción del holograma).</p> <p>Al reverso del formato se integrará sobre un parche de silicón el holograma de derechos por servicios de registro público de tránsito bidi-tridimensional personalizado con imágenes del Gobierno del Estado de Campeche (ver descripción del holograma), intransferible (al intentar desprenderlo deja evidencia de desprendimiento) con medida de 45 x 70mm. Este holograma contendrá los textos: "Campeche" y "2019". El holograma llevará impresión flexográfica a colores con el diseño que defina la Secretaría de Finanzas.</p> <p>La tarjeta de circulación contiene una mica holográfica transparente de 2 micras de espesor en sistema dual-lam. (en medida de 9.6cm por 6.6cm conforme a junta de aclaraciones) en la parte frontal y del reverso. Contendrá imagen holográfica con efectos bidi-tridimensionales (ver descripción del holograma).</p> <p>Descripción del holograma: <i>Ter plano</i></p>		
--	--	---	--	--



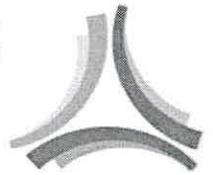
Contrato 142/2018

		<ul style="list-style-type: none">• Escudo de armas del Estado en true color.• Logotipo oficial de la administración actual del Gobierno del Estado "Crecer en Grande" Campeche 2015-2021, en true color.• Elemento triangular del logotipo de la nueva administración elaborado con pixel personalizado generado con imágenes en su contorno del escudo de armas del Estado.• Textos con la leyenda "SEAFI".• Logotipo de SEAFI.• Guilliches con efecto de movimiento. <p>2do plano</p> <ul style="list-style-type: none">• La leyenda: "Campeche" en forma alternada. <p>3er plano</p> <ul style="list-style-type: none">• La leyenda: "Campeche" en forma alternada. <p>Aclaraciones: Los participantes deberán presentar como mínimo 30 pzas. De muestras, para su validación, debidamente identificadas con la razón social del participante, las muestras que presenten los oferentes deberán ser exclusivas para la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, foliadas de la siguiente manera:</p> <p>- Recibo de cobro de derechos por servicios de registro público de tránsito para el ejercicio 2019, modalidad autos y camiones del folio sva 0000001 al sva 0000030.</p> <p>Estas formas deberán contener todas y cada una de las características solicitadas en el presente anexo técnico.</p> <p>Cada oferente deberá presentar los dispositivos necesarios para identificar cada una de las medidas de alta seguridad con el fin de evaluar las muestras presentadas, dichos dispositivos deberán estar debidamente identificados con nombre del oferente y la aplicación a validar.</p>		
--	--	---	--	--



Contrato 142/2018

			No se aceptan imitaciones de las medidas de seguridad solicitadas. La Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, conservará los dispositivos presentados por el proveedor adjudicado para realizar pruebas aleatorias al material recibido y verificar cada una de las medidas de alta seguridad, esto con el fin de evaluar que se cumpla con lo solicitado en este anexo técnico, por parte del participante adjudicado. Marca: MOVA Garantía: 12 meses		
3	90	Pieza	"Cinta ribbond, YMCKT-KT 534000-006" Cinta ribbon (color ribbond kit) YMCKT-KT 534000-006 Garantía: 12 meses	\$1,918.00	\$172,620.00
4	60,000	Pieza	"Plásticos pvc para impresión de licencias" Plásticos pvc para impresión de licencias: tarjeta de plástico especial p.v.c., rígido laminado, tamaño: 8.6 x 5.4 cms, espesor: +0.030", impresas a dos tintas: 1 frente, 1 reverso, tinta uv azul a una cara, con microtexto incluye patrones guilloche y efecto ventana para uso en la expedición de licencias de conducir del Estado de Campeche. ****Que sean compatibles con la impresora datacard cd800, en especial tarjetas de fabricación marca zebra, iso id-1/cr-80**** Nota: los participantes deberán de proporcionar los instrumentos de validación que se requieran y la presentación como mínimo de 10 muestras físicas, debidamente identificadas con la razón social del participante, exclusivas para la dirección del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. Marca: MOVA Garantía: 12 meses	\$9.00	\$540,000.00
5	130	Pieza	Cinta ribbond, YMCKT-KT 535000-006" Cinta ribbon (color ribbond kit) YMCKT-KT 535000-006 impresora datacarrd CD800. Garantía: 12 meses	\$2,436.00	\$316,680.00
				Subtotal	\$5,841,800.00
				16% IVA	\$934,688.00
				Total	\$6,776,488.00



Contrato 142/2018

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$6,776,488.00 (son: Seis millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **28 días naturales** contados a partir de la notificación del fallo de la licitación pública estatal número SAIG-EST-029-18.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato, serán pagados contra entrega recepción de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

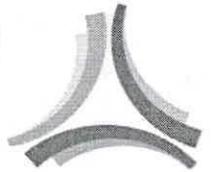
Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" que resulte adjudicado otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.



Contrato 142/2018

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa la oficinas de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, sita: calle 8, sin número, Palacio de Gobierno, 1er piso, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tal efecto señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público, C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios



Contrato 142/2018

Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de noviembre de 2018.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Ángel Daniel Campirano Covarrubias
En Rep. de MOVA Printing Solutions, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Damiela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales.


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdoba
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta Antes
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1187-02993-0
Código de Seguridad: 4c10p8P
Folio: 2535433
Monto de la fianza: \$1,355,297.60
Monto de este movimiento: \$1,355,297.60

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 30 de Noviembre de 2018 **Moneda:** MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANTE: A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA GARANTIZAR POR: MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LATERAL SUR PERIFÉRICO NORTE, NÚMERO 925 ENTRE CALLE FERNANDO ARANGUREN Y PEDRO MARTÍNEZ RIVAS, PARQUE INDUSTRIAL BELENES NORTE, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45130 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MPS080619Q24, HASTA POR LA SUMA DE \$1,355,297.60 (SON: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO), POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 142/2018, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$6,776,488.00 (SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO; RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS RECIBOS PARA COBRO DE DERECHOS (MODALIDAD DE AUTOS, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y SECTOR SALUD), DIVERSO MATERIAL Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, CUYAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ÁNGEL DANIEL CAMPIRANO COVARRUBIAS.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DECLARA EXPRESAMENTE:

- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA DE HASTA DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".
- B) QUE GARANTICE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE SE SUBSANEN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.
- D) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN CALDERON JAUREGUI

Firma: smagdyeazZ7c68D8R0+90X3W5agwchx4O+NmiNOclL6rOum33UKQWAGq14CqMdmh900a1zawkSdZpp8RopUINcW5e2LobFmRcRfRwbl0V58Wcbw50TyAO88iarSUX077s1PXgib5B+GygpI7BeqgIFtVxeKBXIMB-I= Digital Firmante: MARTIN CALDERON JAUREGUI, Serie Certificado: 00000100009900010452, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A19K KJUN 18



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta Antes
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1187-02993-0
Código de Seguridad: 4c10p8P
Folio: 2535433
Monto de la fianza: \$1,355,297.60
Monto de este movimiento: \$1,355,297.60

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 30 de Noviembre de 2018 **Moneda:** MXN
Movimiento: Emisión
Fiado: MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARTIN CALDERON JAUREGUI

Firma: smag6yaaZ7C68D8R0+9QJX3W5agwchx4O+NmiNOCL06rClUm33UKQWAq14CqMdmh900a1zqwkKsd2p8Rop1NGwSsz2LobFmRcIlFRwL0V5SWwcbw50TyAO88tarSU077s1PXqj5B+cygpl7Beqpl7vxeKXMB-II= Digital Firmante: MARTIN CALDERON JAUREGUI, Serie Certificado: 00000100009900010452, Prestador de Servicios de Certificación: Cocoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A19K KJUN 18

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PERDIDA O EXTRAÍVO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF. Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para el efecto, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.